

Ciudad de Buenos Aires, 13 de abril de 2021

**Ref.: Convenio marco APFA CIAEF**

**VISTO:**

La necesidad establecer un marco regulatorio para las acciones conjuntas de la Asociación de Profesores de Física de la Argentina (APFA) y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física; y

**CONSIDERANDO:**

Que el estatuto de la Asociación promueve las acciones de cooperación en pos del cabal cumplimiento de las misiones y los objetivos de la APFA.

Que se cuenta con sobrados antecedentes de cooperación entre APFA y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física

Que es menester maximizar las oportunidades de participación de los socios en eventos de formación y actualización.

Que la Comisión Directiva de APFA manifestó su acuerdo con la firma de un convenio marco entre las instituciones mencionadas.

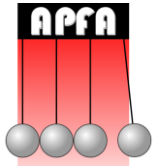
**EL PRESIDENTE DE APFA RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR el Convenio Marco entre la Asociación de Profesores de Física de la Argentina y Consejo el para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física que se adjunta como anexo y forma parte constituyente de la presente resolución.

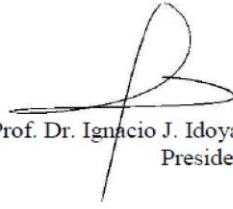
Art. 2º: NOTIFICAR por Secretaría a la Sra. Presidenta del Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física, Prof. Andrea Cabot Echevarria

Art. 3º: DIFUNDIR la presente resolución a través de la página Web de la Asociación, sus redes sociales, secretarías y todo otro medio disponible.

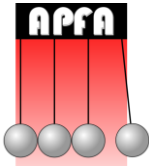
Res. P. 4/2021



Prof. Bioq. Jorge Maeyoshimoto  
Secretario



Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga  
Presidente



## CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FÍSICA DE LA ARGENTINA Y EL CONSEJO PARA LAS CONFERENCIAS INTERAMERICANA SOBRE EDUCACIÓN EN FÍSICA

Entre la Asociación de Profesores de Física de la Argentina, denominada en adelante "APFA", representada por su presidente el Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga, con domicilio Junín 954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su parte; y el Consejo para las Conferencias Interamericanas sobre Educación en Física, denominado en adelante "CIAEF", representado por su presidente, Prof. Andrea Cabot Echeverría, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

### DECLARACIÓN PRELIMINAR

La APFA y el CIAEF expresan su voluntad de sostener acciones de cooperación, que contribuyan a promover el estudio y la investigación en la enseñanza de la física, el intercambio y la comunicación entre las personas dedicadas a la educación en física y la formación docente continua.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas, de acuerdo a la legislación vigente y a las normativas de ambas partes, en particular, el Estatuto de la APFA.

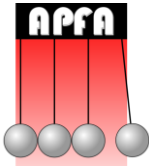
La APFA y el CIAEF comparten la necesidad de apoyo.

Las partes aceptan que en la promoción y ejecución de transferencia de conocimientos, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la presentación de servicios o asistencias técnicas, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de ambas instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados.

Ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente:

Que en virtud de ello, las partes **CONVIENEN:**

**PRIMERA:** ambas instituciones se comprometen a trabajar de forma conjunta para el desarrollo de la didáctica de la física y, con la finalidad iniciar trabajos de complementación recíproca.



**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a tratar en convenios específicos los siguientes temas: 1) organización de reuniones científicas y/o académicas, 2) publicación de revistas o libros, 3) difusión de actividades y de resultados de investigación y 4) realización de censos y encuestas.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben y el compromiso de mantenerse recíprocamente indemnes.

**CUARTA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que se intercambien específicamente vinculada al presente convenio, como así también toda acción o conocimiento que se derive directa o indirectamente del presente y que por su naturaleza no revista previamente el carácter de información pública.

**SEXTA:** El presente convenio mantendrá vigencia por el término de 4 años, contados a partir de la fecha de su aprobación por las respectivas autoridades de la APFA y el CIAEF. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con 180 (ciento ochenta) días hábiles de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La denuncia por resolución del presente no afectará el estricto cumplimiento de las actividades en curso.

**SÉPTIMA:** Cualquier discrepancia entre las partes derivada de la interpretación, implementación o aplicación del presente convenio será resuelta amistosamente entre las mismas, representadas por las presidencias de ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formalizará el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los xx días del mes de marzo del año 2021.

Andrea Cabot Echevarría